



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

### CONTRATO Nº 159/2023

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ**, mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [.....]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y la señora [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], homologado con el Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación, en calidad de [.....] de la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se podrá conocer comercialmente como **MAPFRE o MAPFRE SEGUROS o MAPFRE EL SALVADOR**, del domicilio de [.....], Departamento de [.....], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [.....], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato **“LA CONTRATISTA”** debe brindar el **“SERVICIO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a brindar a **“EL CONTRATANTE”** los servicios referidos en la cláusula que antecede, conforme al documento estándar de la Licitación Competitiva, oferta de la Contratista y Resolución final de Adjudicación, según el detalle siguiente:

ÍTEM N°	DETALLE	CANTIDAD DE ASEGURADOS	VIGENCIA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	“SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”	13 asegurados	Del 01 de enero 2024 a las cero horas al 31 de diciembre 2024 a las 24 horas.	\$3,200.00	\$41,600.00
2	“SERVICIO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”			\$3,044.58	\$39,579.54
<b>MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES) (LOS SEGUROS DE PERSONAS ESTAN EXENTOS DE IVA)</b>					<b>\$81,179.54</b>

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: a) El

documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva número LC cero uno/dos mil veinticuatro; **b)** Nota de Aclaraciones número uno de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** La resolución de adjudicación de la Licitación Competitiva número LC cero uno/dos mil dos mil veinticuatro; **e)** Las garantías; **f)** Las Modificativas si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato.

**CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo y vigencia del contrato será de **UN AÑO**, contado a partir del **UNO de ENERO de dos mil VEINTICUATRO a las CERO horas al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de dos mil VEINTICUATRO a las VEINTICUATRO horas**; el plazo para la entrega de las Pólizas de seguro será de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato en el Departamento de Administración de Seguros; previa coordinación con el Administrador de Contrato. Las cuáles serán revisadas y aceptadas por el Administrador del contrato.

**QUINTA FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**“EL CONTRATANTE”** se obliga a cancelar **en un solo pago** a **“LA CONTRATISTA”** el importe del servicio por el monto total de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$81,179.54)**, o su equivalente en moneda de curso legal, los seguros de personas son exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con él **“ES CONFORME”** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta:** [.....], **Número de la Cuenta:** [.....]; **Tipo de Cuenta:** [.....]; **Nombre del Banco:** [.....]; cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. El pago será efectivo a **“LA CONTRATISTA”** en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de la recepción y entrega del quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **“EL CONTRATANTE”** se obliga: a) a pagar el monto total del servicio descrito en la cláusula quinta de este contrato; y b) a presentar oportunamente

los nombres de las personas que ingresen o se retiren de “**EL CONTRATANTE**” a efecto de que sean incorporados o suprimidos de las pólizas. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** se obliga a otorgar: **Póliza de Seguro Médico Hospitalario y Seguro de Vida:** Las personas que no aparecen en los listados iniciales al momento de contratar las pólizas, así como las que ingresen a laborar posteriormente, será obligación de “**LA CONTRATISTA**” inscribirlas con los mismos beneficios, inmediatamente al solicitarlo “**EL CONTRATANTE**”. Existen una serie de obligaciones más, las cuales están claramente detalladas en las pólizas las cuales forman parte integrante de este contrato, por lo que se omite su detalle, no obstante, son también de obligatorio cumplimiento. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de contrato: **Licenciado Roberto Antonio Méndez Nerio, Técnico en Seguros, según nombramiento respectivo de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés;** teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato “**LA CONTRATISTA**” presentara una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **OCHO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,117.95)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **diez por ciento del valor contratado**, la cual tiene vigencia de **DIECIOCHO MESES**, a partir de la firma del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será prestado a entera satisfacción. Esta Garantía se ampliará o incrementará y se prorrogará en la misma proporción en que el valor del contrato se vea incrementado o sea prorrogado contractualmente. Deberá rendir el total de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del presente contrato; con el conocimiento de que el incumplimiento de presentación de ésta en el plazo establecido, habilita a ésta Corte, a iniciar las acciones legales correspondientes; así como también del inicio del proceso sancionatorio correspondiente; siendo el Administrador del contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a la garantía, desde su presentación hasta su devolución; dicha garantía será presentada en la Dirección de Compras Públicas Institucional de “**EL CONTRATANTE**”. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las

que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por **“LA CONTRATISTA”**, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. **DÉCIMA SEGUNDA PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad, previo a su vencimiento, debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la correspondiente resolución de prórroga, y con la aceptación previa del **“CONTRATISTA”**, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP; y cuando fuere procedente, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el contrato por caducidad se tomará en cuenta las causas o motivos que estable o regula la Ley de Compras Públicas LCP, y en otras Leyes vigentes que traten sobre la caducidad; procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA CUARTA. RECLAMOS.** Por tratarse de servicios continuos, **“EL CONTRATANTE”** podrá efectuar reclamos durante todo el período de vigencia del presente contrato, respecto a cualquier inconformidad en la prestación del servicio de seguros. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y dos, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **“EL**

**CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas LCP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **“EL CONTRATANTE”** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **“EL CONTRATANTE”**. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **“LA CONTRATISTA”**, **“EL CONTRATANTE”** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **“LA CONTRATISTA”**, quien releva a **“EL CONTRATANTE”** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **“LA CONTRATISTA”** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **“LA CONTRATISTA”** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA NOVENA MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **VIGÉSIMA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **“EL CONTRATANTE”**: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para **“LA CONTRATISTA”**: [.....]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

-----  
-----  
-----  
-----

**NOTA:** *La Dirección de Compras Públicas Institucionales , ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*